

676  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00001



1 ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS (6726)

2 CONTRATO:

3 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4 DENOMINACION:

5 **OBREGON & OBREGON SERVICIOS CORPORATIVOS**  
6 **INMOBILIARIOS COMPAÑIA LIMITADA**

7 OTORGANTES:

10 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
11 OBREGÓN CALDERÓN PABLO OSWALDO	CC.170731704-4	SOCIO
12 OBREGÓN CAMPOS GUIDO OSWALDO	CC.170039073-3	SOCIO
13 OBREGÓN CALDERÓN LUIS ALBERTO	CC.171186806-5	SOCIO
14 OBREGÓN CALDERÓN ANA LUCÍA	CC.171008186-8	SOCIA

15 CUANTIA: USD \$. 400.00

16 **DI 4 COPIAS \*\*WGP\*\***

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
18 República del Ecuador, hoy día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE**  
19 **DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**  
20 **DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO**  
21 **DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la

22 presente escritura pública, las siguientes personas señor:  
23 **PABLO OSWALDO OBREGÓN CALDERÓN**, casado, por  
24 sus propios derechos, señor <sup>2)</sup> **GUIDO OSWALDO**  
25 **OBREGÓN CAMPOS**, casado, por sus propios derechos,  
26 señor <sup>3)</sup> **LUIS ALBERTO OBREGÓN CALDERÓN**, soltero,  
27 por sus propios derechos, señorita <sup>4)</sup> **ANA LUCÍA OBREGÓN**  
28 **CALDERÓN**, soltera, por sus propios derechos.- Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
2 edad, domiciliados en Quito; legalmente capaces para contratar  
3 y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan  
4 sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el  
5 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a  
6 la que proceden libre y voluntariamente de  
7 conformidad con la minuta que me presentan, para que  
8 la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
9 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el  
10 registro de escrituras públicas a su cargo, una con el  
11 siguiente contenido.- **COMPARECIENTES:** Comparece a la  
12 celebración de la presente escritura pública: los señores:  
13 Pablo Oswaldo Obregón Calderón, Guido Oswaldo  
14 Obregón Campos, Luis Alberto Obregón Calderón, Ana  
15 Lucía Obregón Calderón, todos por sus propios derechos.-  
16 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
17 domiciliados en Quito.- Siendo capaces para contratar, por  
18 la presente escritura pública, libre y voluntariamente unen  
19 sus capitales constituyendo una Compañía de  
20 Responsabilidad Limitada, con el objeto que a continuación  
21 se expresa, sujetándose a la Ley de Compañías y a los  
22 siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
23 **OBREGON & OBREGON SERVICIOS CORPORATIVOS**  
24 **INMOBILIARIOS COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo**  
25 **Primero: DENOMINACIÓN:** Se constituye la Compañía de  
26 Responsabilidad Limitada con la denominación "OBREGON  
27 & OBREGON SERVICIOS CORPORATIVOS  
28 INMOBILIARIOS COMPAÑÍA LIMITADA", la misma que se



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y la  
2 pertinentes de la República y los presentes Estatutos.

3 **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL:** La Compañía puede  
4 dedicarse a una o varias de las siguientes actividades  
5 que constituyen su objeto social: UNO) SERVICIOS

6 INMOBILIARIOS Y AFINES: a) la administración de bienes  
7 inmuebles destinados al alquiler, la compraventa, corretaje,  
8 permuta, agenciamiento de estos bienes, el corretaje de los  
9 mismos en general al campo inmobiliario, administración,  
10 realizar peritajes, avalúos de bienes muebles e inmuebles,  
11 estudios de factibilidad, asesoramiento en la rama  
12 inmobiliaria. Para cumplir con su objeto social podrá  
13 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
14 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - DOS)

15 CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación, compra,  
16 arriendo, venta, distribución, comercialización y  
17 elaboración de todo tipo de "materiales de construcción"  
18 de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento,  
19 ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC  
20 y así mismo de cualquier tipo de acabados para la  
21 decoración de cualquier tipo de "construcción y afines;

22 b) Diseño, construcción, planificación, supervisión  
23 y fiscalización de toda clase de "viviendas familiares" o  
24 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,  
25 condominios e industriales y de cualquier clase de obras  
26 arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad,  
27 electromecánicas, puertos, represas, centrales  
28 hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas;

1 c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar,  
2 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para  
3 la construcción; d) Comercialización, promoción y venta  
4 de sus proyectos; e) Planificación, realización y  
5 fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y  
6 diseño de jardines.- TRES) SERVICIOS.- a) Podrá  
7 prestar servicios de fiscalización de obras, elaboración de  
8 planos, asesoría en elaboración de planos, tramites de  
9 aprobación de construcciones, b) Instalación, explotación  
10 y administración de supermercados, pudiendo también  
11 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
12 a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico -  
13 administrativo relacionado con los puntos anteriores; ✓ c)  
14 Podrá la compañía tener la representación de compañías  
15 nacionales o extranjeras, así mismo establecer franquicias  
16 en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o  
17 fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso  
18 de marca y realizando todo trámite pertinente a este  
19 fin.- CUATRO) Podrá la compañía asociarse a personas  
20 naturales y/o jurídicas y fusionarse a otras sociedades,  
21 al igual que transformarse. También podrá intervenir como  
22 socia en la formación de sociedades o compañías,  
23 corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y  
24 demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener o  
25 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras  
26 compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes  
27 comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto  
28 en el país como en el extranjero. En definitiva, podrá



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00003



1 participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del  
2 comercio o la industria y artesanía; en general la compañía  
3 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
4 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes  
5 con su objeto y necesarios y convenientes para su  
6 cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones  
7 establecidas en otras leyes, la compañía no podrá  
8 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el  
9 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica  
10 y control del gasto público, cuyo alcance fija la  
11 regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta  
12 Monetaria.- **Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y**  
13 **DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad  
14 ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito  
15 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; sin  
16 embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros  
17 lugares del país y en el exterior con sujeción a las  
18 disposiciones legales.- **Artículo Cuarto: DURACION:** La  
19 duración de la Compañía será de cincuenta años contados  
20 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
21 Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o  
22 restringido por decisión de la Junta General de Socios de  
23 conformidad con las pertinentes disposiciones.- **Artículo**  
24 **Quinto: DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es  
25 de <sup>400</sup> CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400,00) dividido en  
26 <sup>400</sup> CUATROCIENTAS (400) participaciones de un dólar (\$  
27 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente  
28 suscrito y parcialmente pagado en numerario, de acuerdo al

1 detalle constante en la cláusula referente a la integración  
2 del capital en estos Estatutos; capital social por el cual se  
3 expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los  
4 certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley  
5 vigente. Las participaciones sociales son iguales,  
6 acumulativas é indivisibles; no podrán estar representadas  
7 por títulos negociables. En el Certificado de Aportación de  
8 cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter  
9 de no negociable y el número de participaciones que por su  
10 aporte le corresponde.- **Artículo Sexto:** La participación  
11 que tiene cada socio en la Compañía es transferible por  
12 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o de  
13 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del  
14 capital social. Las transferencias se efectuarán por  
15 Escritura Pública siguiendo el procedimiento establecido en  
16 la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho  
17 preferente para adquirir las participaciones sociales de  
18 aquel que desee enajenarlas o cederlas.- **Artículo**  
19 **Séptimo:** En caso de aumento del capital social, los socios  
20 tendrán derecho preferente para suscribirlo.- **Artículo**  
21 **Octavo:** Para la admisión de nuevos socios, será necesario  
22 el acuerdo unánime del capital social.- **Artículo Noveno:**  
23 La participación de cada socio es transmisible por herencia;  
24 si los herederos fueren varios estarán representados en la  
25 Compañía por la persona que designaren.- **Artículo**  
26 **Décimo:** En esta Compañía, la responsabilidad de los  
27 socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.-  
28 **Artículo Décimo Primero: FONDO DE RESERVA:** La



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual  
2 al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad  
3 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas  
4 un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de  
5 socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.

6 **Artículo Décimo Segundo:** Es un derecho de los socios el  
7 percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de la  
8 participación social pagada, siempre que se trate de  
9 utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta  
10 General de socios resolver acerca de la forma de reparto  
11 de utilidades.- Artículo Décimo Tercero: El ejercicio  
12 económico comprenderá del primero de enero al treinta y  
13 uno de diciembre de cada año calendario.- Artículo

14 **Décimo Cuarto:** La Compañía estará gobernada por la  
15 Junta General y administrada por el "Presidente, así como  
16 por el "Gerente General.- Artículo Décimo Quinto: La  
17 Junta General es el órgano supremo de la Compañía y  
18 estará constituida por los socios legalmente convocados y  
19 reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los  
20 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
21 convenientes en defensa de la misma.- Artículo Décimo

22 **Sexto:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán  
23 por "mayoría absoluta" de los socios presentes. No podrá  
24 considerarse válidamente constituida en primera  
25 convocatoria la Junta General si los concurrentes a la  
26 misma no representaren "más de la mitad del capital social;  
27 en segunda convocatoria la Junta General se constituirá  
28 "con el número de socios presentes", debiendo expresarse

1 así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo:**

2 Cada participación, da derecho a un voto y los votos en  
3 blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la  
4 mayoría.- **Artículo Décimo Octavo: CLASES DE JUNTAS:**

5 Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y  
6 extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez  
7 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
8 del ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias se  
9 reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas  
10 Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados  
11 en la convocatoria. Se convocarán también a las reuniones  
12 de Juntas Generales a petición del socio o socios que  
13 representen al menos el diez por ciento del capital social.

14 **Artículo Décimo Noveno: JUNTAS UNIVERSALES:** No  
15 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
16 General quedará válidamente constituida en cualquier  
17 tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté  
18 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
19 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten  
20 por unanimidad la celebración de la Junta General.-

21 **Artículo Vigésimo: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias  
22 deberán estar suscritas por el Gerente General de la  
23 Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a  
24 cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Será  
25 cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al  
26 señalado para la reunión, por una publicación por la  
27 prensa.- **Artículo Vigésimo Primero: CONCURRENCIA:**

28 A las Juntas Generales concurrirán los socios



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 personalmente o por medio de representantes  
2 apoderados que acrediten la calidad de tales,  
3 instrumento escrito con carácter especial para cada punto  
4 General, o mediante poder general legalmente conferido.-

5 **Artículo Vigésimo Segundo:** Las Juntas Generales  
6 estarán presididas por el Presidente y actuará como  
7 secretario el Gerente General y en su ausencia las  
8 personas que fueren designadas para este efecto por la  
9 Junta General. **Artículo Vigésimo Tercero:** El acta de

10 deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevará  
11 las firmas del Presidente y Secretario. Se formará un  
12 expediente de cada Junta General, que contendrá la copia  
13 del acta y de los documentos que justifiquen que las  
14 convocatorias han sido cursadas en legal forma; se  
15 incorporarán también al expediente todos aquellos  
16 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta  
17 General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas  
18 a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser  
19 foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una  
20 por una por el secretario.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** Son

21 atribuciones de la Junta General: (a) Nombrar y remover por  
22 causas legales al Presidente y Gerente General; las  
23 remuneraciones que perciban estos funcionarios serán  
24 independientes de los resultados económicos de la  
25 sociedad y serán también fijadas por la Junta General; (b)  
26 Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el  
27 balance y los informes de los administradores y dictar las  
28 resoluciones correspondientes. (c) Establecer las normas

1 que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo  
2 de las finalidades sociales; (d) Acordar las reformas de los  
3 estatutos y el aumento o disminución del capital social; (e)  
4 Decidir la disolución anticipada y liquidación de la  
5 Compañía y nombrar su liquidador; (f) Aprobar las actas de  
6 sus sesiones; (g) Resolver la distribución de los beneficios  
7 sociales y de los dividendos que deberán repartir  
8 anualmente a los socios, así como sobre la exclusión de los  
9 socios; (h) Decidir cuando proceda, las acciones que  
10 correspondan contra los administradores y funcionarios de  
11 la Compañía; (i) Decidir sobre la prórroga del contrato social  
12 o sobre su disolución anticipada; (j) Interpretar los estatutos;  
13 y, (k) Resolver sobre todo los asuntos que según los  
14 presentes estatutos no corresponda a otro organismo o  
15 funcionarios.- **Artículo Vigésimo Quinto: DEL**

16 **PRESIDENTE:** El Presidente durará CINCO años en su  
17 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser  
18 Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus  
19 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado  
20 legalmente.- **Artículo Vigésimo Sexto: SON**

21 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** (a) Cumplir y hacer  
22 cumplir las resoluciones de la Junta General; (b) Presidir las  
23 sesiones de la Junta General; (c) Suscribir conjuntamente  
24 con el Gerente General los certificados de aportación y  
25 firmar con el Secretario las actas de la Junta General; (d)  
26 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la  
27 Compañía; (e) Subrogar al Gerente General en caso de  
28 falta, ausencia o impedimento de éste; (f) En general las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos  
2 la Junta General.- **Artículo Vigésimo Séptimo**  
3 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el  
4 representante legal de la Compañía en todo acto judicial o  
5 extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la  
6 Ley. Durará CINCO años en su cargo, pero podrá ser  
7 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se  
8 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se  
9 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin  
10 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
11 **Artículo Vigésimo Octavo: SON ATRIBUCIONES Y**  
12 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL,** además de la  
13 representación legal de la Compañía: (a) Convocar a  
14 Juntas Generales; (b) Suscribir conjuntamente con el  
15 Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del  
16 caso, las Actas de la Junta General; (c) Organizar y dirigir  
17 las dependencias y oficinas de la Compañía; (d) Concurrir a  
18 nombre de la Compañía a la celebración de Escrituras  
19 Públicas; (e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
20 contabilidad; (f) Presentar por lo menos cada año una  
21 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
22 acompañada del balance de la cuenta de Pérdidas y  
23 Ganancias; (g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a  
24 nombre de la compañía; (h) Contratar empleados y fijar  
25 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por  
26 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; (i) Usar  
27 la firma y obligar a la Compañía en todo documento de  
28 crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas

1 por la Ley y los estatutos, <sup>1)</sup> ejercer todas las funciones que  
2 le señalare la Junta General y en general todas aquellas  
3 que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento  
4 de la Compañía. **Artículo Vigésimo Noveno:** El Gerente  
5 General podrá comparecer en juicio a nombre de la  
6 sociedad, como actor o como demandado, con las más  
7 amplias facultades. **Artículo Trigésimo:** Los funcionarios  
8 responderán de sus actos ante la compañía. El Gerente  
9 General está obligado a proceder con la diligencia que  
10 exige una administración mercantil ordinaria prudente, y  
11 será responsable si incurriere en cualquiera de las causales  
12 del Artículo ciento veintiséis (Art.- 126) de la Ley de  
13 Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la  
14 Junta General de socios, cuando incumpla las obligaciones  
15 que le son propias. **Artículo Trigésimo Primero:** Los  
16 administradores de la Sociedad están obligados a realizar  
17 en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el  
18 cierre del ejercicio económico, el balance General y el  
19 estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias. **Artículo**  
20 **Trigésimo Segundo:** La disolución y liquidación de la  
21 compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales  
22 pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía,  
23 todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la  
24 resolución de la Junta general conforme a la Ley. En caso  
25 de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo  
26 oposición entre los socios, asumirá las funciones de  
27 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la  
28 Junta General nombrará un liquidador principal y un



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 suplente; y señalará sus atribuciones y deberes.

## 2 CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

3 participaciones que representan el capital de la Compañía  
4 han sido suscritas y pagadas de la siguiente  
5 manera: -----

6 Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	N° Part.	%
8 Pablo Oswaldo Obregón C.	388,00	194,00	194,00	388	97
9 Guido Oswaldo Obregón C.	4,00	2,00	2,00	4	1
10 Luis Alberto Obregón C.	4,00	2,00	2,00	4	1
11 Ana Lucía Obregón C.	4,00	2,00	2,00	4	1
12 <b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>200,00</b>	<b>200,00</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

13 La suma de doscientos dólares, se encuentra pagado por los  
14 socios mediante el aporte en numerario, como se demuestra  
15 con el certificado bancario de la cuenta de integración que se  
16 adjunta como habilitante.- El saldo de doscientos dólares del  
17 capital deberá ser cancelado por los socios en el plazo de un  
18 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el  
19 Registro Mercantil de Quito.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

20 Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Vela Vallejo,  
21 abogado en el libre ejercicio de la profesión, para que  
22 realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la  
23 constitución de la presente compañía.- Usted, Señor Notario,  
24 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias  
25 para la plena validez y eficacia del presente instrumento.-

26 **FIRMADO)** Doctor Pablo Javier Vela Vallejo, Abogado con  
27 matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve  
28 del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

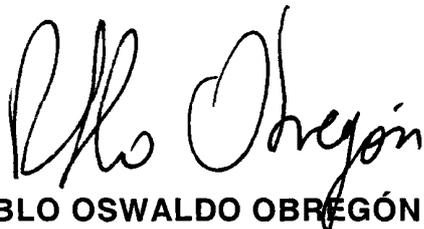
1 la misma que queda elevada a escritura pública con todo el  
2 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se  
3 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que  
4 les fue íntegramente a las comparecientes por mí el Notario, se  
5 ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia,  
6 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10



11

**SR. PABLO OSWALDO OBREGÓN CALDERÓN**

12

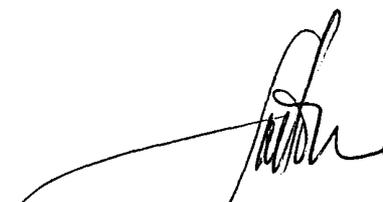
C.C. 1707317044 C.V. 066-0128

13

14

15

16



17

**SR. GUIDO OSWALDO OBREGÓN CAMPOS**

18

C.C. 170039073-3 C.V. 067-0128

19

20

21

22



23

**SR. LUIS ALBERTO OBREGÓN CALDERÓN**

24

C.C. 171186806-5 C.V. 065-0128

25

26

27

28

**SIGUE LA FIR....**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

....MA DE LA COMPARECIENTE

*Ana Obregón Calderón*  
SRTA. ANA LUCÍA OBREGÓN CALDERÓN

C.C. 171008186-8 C.V. 087-0146

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

# Certificado de depósito de integración de capital

QUITO, 11 de NOVIEMBRE 20 09

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 874262246

el (la) Sr. OBREGON CALDERON PABLO OSWALDO

Consignó en este Banco, un depósito de

DOSCIENTOS 00/100 dólares

para INTEGRACION DE CAPITAL de OBREGON & OBREGON SERVIC. CORPORATIVOS INMOBILIARIOS

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	\$ VALOR
PABLO OSWALDO OBREGON C	194.00
GUIDO OSWALDO OBREGON C	2.00
LUIS ALBERTO OBREGON C	2.00
ANA LUCIA OBREGON C	2.00
<b>TOTAL \$</b>	<b>200.00</b>

ATENTAMENTE,



FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170039073-3

OBREGON CAMPOS GUIDO OSWALDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
07 JUNIO 1941  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0045 00140 M SEXO  
TOMO PAG. ACT.  
CHIMBORAZO/ALAUZI  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
ALAUZI 1941

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V344412442  
NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO MARTHA E CALDERON CAMPOS  
SUPERIOR LIT. ADMIN. EMPRESAS  
INSTRUCCION

ANGEL OBREGON  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
VICTORIA CAMPOS  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 20/07/2007  
FECHA DE CADUCIDAD 20/07/2019

FORMA No. REN 2462219  
Pch

Notaria Décimo Octava del Cantón Quito  
Dr. Enrique Díaz  
PULGAR DERECHO

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171008186-8

OBREGON CALDERON ANA LUCIA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
15 JUNIO 1974  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002 0186 04358 F SEXO  
TOMO PAG. ACT.  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SANCHEZ 1974

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
NACIONALIDAD NO. DACT.

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

SECUNDARIA  
INSTRUCCION

GUIDO OSWALDO OBREGON  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ELVA MARTHA CALDERON  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 28/06/2007  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
20/06/2019  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2462219  
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

067-0128 1700390733  
NUMERO CEDULA

OBREGON CAMPOS GUIDO OSWALDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

087-0146 1710081868  
NUMERO CEDULA

OBREGON CALDERON ANA LUCIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: - 4 - Hoja(s) Util(les).  
Quito, a: 12 NOV 2009  
*[Firma]*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
(IDENTIFICACION Y CEEULACION)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731704-4

OBREGON CALDERON PABLO OSWALDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 MARZO 1967  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0078 04559 M  
TOMO 2 ANO 10181 AST SEXO 2

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1967

*Pablo Obregon*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2442

NACIONALIDAD  
CASADO ANA KATALINA ALBAN JARAMILLO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUCCION

GUIDO D OBREGON  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ELVA M CALDERON  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/06/2004  
16/06/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1054350  
PcR

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

066-0128 1707317044  
NUMERO CEDULA

OBREGON CALDERON PABLO OSWALDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 12 NOV 2009

*[Firma]*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

*[Sello Notarial]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171186806-5

OBREGON CALDERON LUIS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
07 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO  
RES CIVIL 005- 0311 03422 M

TOMO PAG. 001 LAC? SEXO

PICHINCHA/ QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
BONZALEZ BLAZER 1978

MINIA DEL CEDULADO



Notaria Décimo Octava

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: SUZTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

INSTRUCCION: QUITO OSWALDO DE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ELVA MARTHA CALDERON

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: QUITO

FECHA DE EXPEDICION: 17/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD: REN 1484897

FORMA No. Pch

Notario Enrique Díaz Ballesteros



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

065-0128 NÚMERO

1711868065 CÉDULA

OBREGON CALDERON LUIS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



00010

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 12 NOV 2009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se o...



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

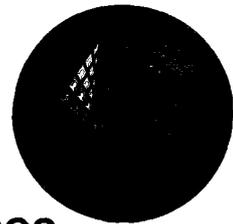


...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **OBREGON & OBREGON SERVICIOS CORPORATIVOS INMOBILIARIOS CIA. LTDA.** que otorgan el señor **PABLO OSWALDO OBREGON CALDERON Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

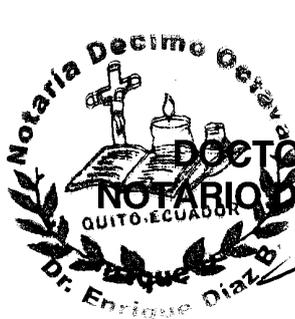




# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



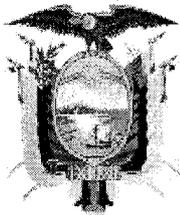
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de 00011  
**CONSTITUCIÓN DE OBREGON & OBREGON SERVICIOS  
CORPORATIVOS INMOBILIARIOS COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 12 de  
Noviembre del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías  
número SC.IJ.DJC.Q.09.004895, de fecha 24 de Noviembre del 2009, que  
**APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, PRIMERO DE DICIEMBRE  
DEL DOS MIL NUEVE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

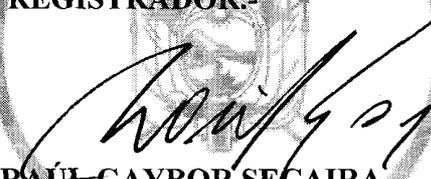




00012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de noviembre del 2.009, bajo el número **4000** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OBREGON & OBREGON SERVICIOS CORPORATIVOS INMOBILIARIOS CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de noviembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2327**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42525**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

00013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031879

Quito, 23 DIC 2009

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OBREGON & OBREGON SERVICIOS CORPORATIVOS INMOBILIARIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL